Año V. Teruel 26 de Abril de 1884. Número 17

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION
plaza del Seminario, 5.

Administración
Amantes, 3?

AUTORES Y EDITORES

Se publicarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial es encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asunto relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Apuntes sobre lo legislado en el ramo de 1.ª enseñanza durante el año 1883.—*Sección oficial.* Se deja sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Jerez, trasladando una escuela de un local á otro. R. O. mandando devolver á los Ayuntamientos ciertos expedientes sobre subvenciones para levantar locales para escuelas *Sección bibliográfica.* Cuentos morales por el Sr. Vidal. *Sección de noticias.*

APUNTES

sobre lo legislado en el ramo de primera enseñanza durante el año 1883.

VI.

Lo que caracteriza á los nuevos programas y hallamos muy bien dispuesto, es el ejercicio práctico. Algo dificil para los recientemente salidos de la Escuela Normal, tiene que ser muy sencillo, sumamente fácil, para los Profesores que están en ejercicio, pues sólo tendrán que hacer lo que todos los dias verifican en su Escuela, al menos si la rigen con conciencia. Es muy conveniente este ejercicio, porque en él se pueden aquilatar el mérito y la aptitud pedagógica, el modo de enseñar que cada cual tiene, que es lo principal en la profesión del Magisterio, pues todos sabemos que no es lo mismo ser instruido, que saber instruir. En muchas ocasiones sucede que el más sabio es el que menos resultados dá en la enseñanza, y por el contrario, otro que vale menos como hombre científico, es el más á propósito para instruir, porque tiene ese don particular que se necesita para ello. Entiéndase que no por esto queremos decir que no sea necesario tambien tener ciencia, pues nadie enseña sin saber.

Los programas para los ejercicios á elementales de niñas y superiores de ambos sexos, han variado con relación á los que hemos analizado, por lo cual nos dispensamos de hacer su exámen y nuevos comentarios sobre ellos. Baste decir que son, como los citados, más admisibles que los que han regido cerca de dos años, sin que dejen de tener tambien sus lunares.

Dice el Sr. Marqués de Sardoal en la real orden á que nos contraemos, que ha atendido las observaciones de la prensa, lo cual merece nuestros más sínceros plácemes. Pero falta todavía atender á otras observaciones que ha hecho y hace sin cesar, particularmente sobre la constitución de los tribunales.

Debiera disponerse que estos se formaran con personas pertenecientes todas al Magisterio primario, ó sea con el claustro en pleno de la Escuela Normal, incluso el Regente de la práctica, el Inspector, y dos ó tres Maestros públicos, según los casos, eliminando de ellos, por lo tanto, no solo á los individuos de las Juntas provinciales que son médicos, jueces, abogados, y hasta sastres y zapateros, fabricantes, etc. (como padres de familia) sino que tambien á los catedráticos de Universidades é Institutos que no tienen en cuenta que se nos exigen conocimientos enciclopédicos en un corto espacio de tiempo, ó sea que tenemos que aprender y probar en dos ó tres años lo que sus discípulos en cinco ó seis, y por ello nos juzgan mal generalmente.

Con esta reforma y las que hemos arriba insinuado, los programas serían, salvo mejor parecer, todavía más prácticos y las oposiciones una verdad. La Junta de 1.ª enseñanza de Madrid, que porlo visto, es la que hace y deshaceen esta cuestión, pudiera tomar otra vez la iniciativa y conseguir las reformas que todavía hacen falta. También seria conveniente que se formaran programas de asignaturas, ó sea verdaderos programas, iguales para toda la Nacion, y que se establecieran diferentes ejercicios para los diversos sueldos de las Escuelas, mejoras ambas reclamadas tiempo ha por la prensa, como las que arriba hemos citado, con lo cual se daría un paso algo más avanzado que el que se ha dado ahora. Porque, ¿qué razón hay para que sean diferentes los programas en provincias limítrofes? ¿Ni para que un Tribunal se extienda en su confeccion más de lo justo, y otro no llegue á la medida de lo señalado? Hemos visto, por ejemplo, los periodos de análisis en dos provincias, en el intérvalo de nueve meses, para proveer Escuelas casi de la misma clase. Los unos eran muy largos, y bastante dificiles; los otros cortos, la mayor parte sacados ó cortados de un libro muy usual en las Escuelas. Nosotros no aprobamos lo uno ni lo otro, porque creemos que *ín medio consistit vírtus.* Ésto, pues, y mucho más se evitaría con que los programas fueran uniformes y siempre los mismos, como, estableciendo diferentes ejercicios para los distintos sueldos, se podría también juzgar más rigurosamente á los que aspiran á plazas mejor dotadas, al paso que, por el actual sistema, con los mismos programas ejercita el que pretende una Escuela de dos mil pesetas, que el que solo solicita las de setecientas cincuenta.

La circular del Sr. Ministro de Fomento (Marqués de Sardoal) haciendo saber sus propósitos, los revelaba muy buenos á nuestro favor; pero ¿quien es el que entra en ese Ministerio sin tenerlos, quién es el que sale de él, habiéndo hecho algo? Mucho prometieron sus dos antecesores, y nada ó muy poco cumplieron, y los Maestros seguimos *in statu quo,* y seguiremos hasta que se imponga la necesidad, cada dia más apremiante, de protegernos, de pagarnos puntualmente, considerándonos como empleados del Estado, y de aumentar nuestros mezquinos sueldos. El Ministro izquierdista, pues, como los anteriores, se ha contentado con sus buenos deseos, y á excepcion de la reforma de los programas, nada ha hecho para favorecernos. Cierto es que no ha tenido tiempo, que ha sido fugaz, cual relámpago, su existencia ministerial, como dicen y dirán seguramente sus partidarios politicos. ¡Ah! si hubiera ocupado más tiempo la poltrona, ya hubiéramos visto como nos chupábamos los dedos de gusto. Díganlo sino las manifestaciones estudiantiles de mediados de Enero. Si sus reformas, pues, complacían á los alumnos de las Universidades, también nos hubieran quizá complacido á nosotros. ¿Y por qué nó?

Solo nos resta decir cuatro palabras sobre un proyecto presentado á las Cortes, que aun cuando no es Ley, quizá llegue á serlo pronto. Nos referimos al que el 4 de Julio patrocinaron en el Senado los Sres Galdo, Moyano y otros. La idea es digna de los incansables ada-

lides del Magisterio, y por ello protestamos que al hacer algunas observaciones sobre dicho proyecto, no tratamos de herirles ni creemos hayan faltado en su redaccion, que tal vez hicieran á vuela pluma, sin poder fijarse bien antes de presentarlo, razón por la cual es incompleto, como todas las obras humanas.

Estamos conformes de toda conformidad con que se nos descüente el cuatro por ciento de nuestros haberes. ¿Hacemos acaso otra cosa con las sociedades de socorros mútuos? Suframos, pues, el desmento, que ya sabemos que no hacemos más que depositarlo, reuniendo un capital para el dia que nos inutilicemos ó, despues de nuestro fallecimiento, para nuestras esposas é hijos. Y no se diga que para esto es lo mismo la Asociación general, pues una cosa es que se nos obligue á todos y no se nos entregue ya la cuota por haber quedado en depósito, y otra, muy diferente, es que cada uno espontanéamente se adhiera á la sociedad y se inscriba en ella, remitiendo la cantidád estipulada al fallecer un socio, ó cuando le venga bien como lo estamos viendo. Aparte de que de ese modo no hay que contar con otros recursos que con los nuestros, que solo sirven para socorrer necesidades del momento, y si se aprueba el proyecto en cuestión, ingresarán algunas cantidades para el mismo objeto, procedentes de otra parte que no sea nuestro bolsillo, y que servirán para socorrer más ampliamente á los imposibilitados, viudas y huérfanos.

No podemos asentir del mismo modo á lo que se dispone en el artículo 4.° Pues qué, el material de enseñanza, muy mermado en los pocos años que llevamos de pago algo puntual, ¿puede sufrir un descuento grande, como lo es el de que se trata, después del no pequeño de habilitación, cajas etc. etc? Creemos que no, y por ello somos de parecer que ese 10 por 100 no debe descontarse y sí consignarlo el Estado en sus presupuestos.

Que los Maestros sustitutos desempeñen sus Escuelas sólo con la mitad del sueldo, como hoy sucede, lo comprendemos; pero que se obligue á los interinos á lo mismo, es incomprensible, porque las interinidades tienen bastante rebaja con ser poco duraderas y obligan á los que las desempeñan á hacer muchos viajes, á estar casi en continuo movimiento. Si eso sucediera, pocas interinidades se proveerían. Por supuesto, que el artículo 5.° que de esto habla, no discierne bien los términos, pues dice «los sustitutos que interinamente desempeñen las Escuelas vacantes,» á semejanza de lo que nosotros oimos en cierta ocasión á una persona que se ofrecía á otra, en su destino, como «sustituto, interino ó provisional,» ignorando sin duda que no son sinónimos. A esto lo llamamos nosotros «albarda sobre albarda,» llámenlo nuestros lectores como quieran. Necesita, pues, aclaración este artículo, en el sentido que acabamos de manifestar.

También el artículo 6.° debiera reformarse quitando la frase «cuando la experiencia lo demuestre necesario» y sustituyéndola por otra en que se leyera la cantidad que debiera consignar el Gobierno, hasta cubrir el importe de las pensiones.

Otro ingreso debía figurar también en el referido proyecto. Cuando una Escuela queda vacante, siempre transcurren uno ó dos meses por lo menos sin proveerse interinamente. La cantidad que importa el sueldo del Profesor en dicho tiempo queda hoy en beneficio del municipio y probablemente no le saca de ningun ahogo. ¿Por qué no recoger esos pocos, que entre todos harían un mucho, para el fondo de jubilaciones?

En resumen, el proyecto en cuestión merece nuestros aplausos, y deseamos verle pronto convertido en Ley, si bien quisiéramos que antes se reformara del modo más conveniente á nuestros intereses y á los de las Escuelas que dirigimos.

Hemos terminado el trabajo que voluntariamente nos impusimos, ignorando si hemos hecho algo que merezca ser leido, criticando, segun nuestro particu-

lar y pobre criterio, conforme, sin embargo, en muchos puntos con lo manifestado por la prensa, las diferentes disposiciones oficiales de alguna importancia en el tiempo referido. Suplicamos, pues, á los electores de LA UNIÓN, que una vez más den pruebas de su acostumbrada amabilidad para juzgarnos, si es que no están conformes con algunas de las apreciaciones que hemos hecho en el discurso de este mal hilvanado escrito.

FELIX SARRABLO.

SECCION OFICIAL.

Dirección General de Instrucción Pública.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada interpuésto por D.ª Joaquina Larios, Maestra de Jerez, contra el acuerdo de la Junta provincial de Cádiz que aprobó el traslado que intentaba llvar á cabo aquel Ayuntamiento, ha emitido el siguiente dictamen:

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D.ª Joaquina Larios, Maestra de una de las Escuelas públicas de Jerez de la Frontera, contra lo acordado por la Junta provincial de Instrucción pública, aprobando otro acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad por el que se la traslada de un local á otro dentro de la misma población, resulta:

1.º Que necesitando el Ayuntamiento adquirir un local para colocar una Escuela de niños á cargo de D. Enrique Martín Morillas, tomó en arriendo un edificio en la calle de la Princesa, y á prepuesta de una Comisón de su seno y contra la opinión de la Junta local, acordó que al nuevo edificio adquirido pasase á establecer su Escuela D.ª Joaquina Larios que lleva veinte años en el ex-convento de San Juan de Dios, y que se instale en éste con su Escuela de niños D. Enrique Martín Morillas.

2.º Que el desacuerdo entre el Ayuntamiento y la Junta local, dió motivo á que el asunto se sometiera á la decisión de la Junta provincial, y, ésta, poniéndose de parte del Ayuntamiento, acordó que la Profesora se trasladase al nuevo edificio:

3.º Que la Sra. Larios se alzó de este acuerdo ante el Rectorado en instancia elevada al mismo el 4 de Noviembre de 1883, fundada en lo que dispone el artículo 172 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 20 de Abril de 1883, y el grave perjuicio que se sigue con tal medida á la enseñanza y sus intereses particulares:

4.º Que pedidos informes por el Rectorado á la Junta provincial, ésta, de conformidad con el dictamen del Inspector, propone se lleve á efecto su anterior acuerdo sobre este asunto, fundándose en que conviene á los intereses de la enseñanza y en que la recurrente no defiende éstos y si solo los suyos propios, que siempre son de menos importancia que aquéllos:

Y 5.º Que el Rectorado de Sevilla, sin manifestar su opinión, somete el asunto á la resolución del Centro Directivo, quien á su vez lo remite á consulta del Consejo.

Vistos estos antecedentes, vista la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 18 de Diciembre de 1867, disponiendo que en la traslación de Maestros de uno á otro barrio de la misma población corresponde decidir á la Junta local de primera enseñanza.

Vista otra orden dictada por el mismo Centro en 20 de Abril de 1883, disponiendo que sólo en caso de vacante pueden las Juntas locales trasladar á los Maestros de una Escuela á otra, dentro del término municipal.

Considerando que en virtud de las disposiciones citadas el Ayuntamiento de Jerez carece de facultades para tomar el acuerde que motiva el recurso interpuesto por la Maestra Sra. Larios, así como la Junta provincial para aprobarlo, contraviniendo á las mismas disposiciones;

Considerando que, siendo atribuciones de las Juntas locales el decidir acerca de la traslación de los Maestros de un barrio á otro de la misma población, la de Jerez es contraria á la que el Ayuntamiento intenta llevar á cabo respecto á D.ª Joaquina Larios;

Y Considerando que tampoco existe el caso de vacante á que se refiere la orden de 20 Abril de 1883, antes mencionada.

El Consejo entiende que procede admitir el recurso de la Maestra Sra. Larios, y dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Jerez y de la Junta provincial de Cádiz, que aprobó aquél, resolver de conformidad con lo acordado por la Jnnta local.

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1884.—El Director general, *Aureliano Fernández Guerra.*—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.
Real orden

—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo Sr.: El art. 15 del decreto de 5 de Octubre último previene á esa Dirección general niegue toda pretensión de los Ayuntamientos que, en los expedientes instruidos para reclamar subvenciones destinadas á la construcció 1 de edificios-escuelas, no se ajusten á las prescripciones contenidas en aquel Real decreto. A partir de aquella fecha, los Ayuntamientos, al formular sus peticiones habrán cuidado ó cuidarán, sin duda alguna de atemperarse á los indicados preceptos si realmente quieren conseguir sus deseos, no debiendo extrañarles verlos defraudados aquellos otros que, ó no reuniendo las condiciones prevenidas en al art. 12 ó no acomodándose á las marcadas en 14, sean devueltos sus expedientes por esa Dirección. Pero no puede considerarse en igual caso la multitud de expedientes, ya tramitados, aunque no concedida todavía la subvención, ya sin tramitar aún, instruidos todos con anterioridad á la fecha del decreto y por tanto sin las condiciones en él exigidas y sin las cuales no se podrá concederles la subvención solicitada.

Por otra parte, á cada expediente acompaña un plano general del edificio, Memoria. Presupuestos, etcétera, trabajo fácultativo que representa, por tanto, un gasto de alguna consideracion que habrán satisfecho los Ayuntamientos y que quizá con este mismo gasto podrán realizar las modificaciones de que habla el articulo 14 del decreto.

Parece, pues, justo y equitativo que por ese Centro se devuelvan, ya que en el estado actual es imposible concederles la subvención que reclaman, á los gobernadores que los remitieron, á fin de que estas autoridades los manden á los Ayuntamientos respectivos y procedan á su reforma en el tiempo y modo que estimen conveniente.»

Lo que comunico á V. S. para su más puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1883.—El Director general, *J. Fernández.*»

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Cuentos Morales *dedicados á la infancia, por D. Diego Vidal y-Fernández Delgado.*

Hay libros que, para circular, y circular con profusión, no necesitan recomendación especial. Su propio mérito los recomienda y los hace extender por todas partes. Mas para apreciar esto mérito es preciso conocerlos, y no es posible remitir un ejemplar á cada una de las personas á quienes interesan, para que por si misma forme de ellos acertado juicio crítico.

Figura entre estos, y en nuestro concepto, en lugar muy ventajoso, el titulado Cuentos Morales del ilustrado profesor don Diego Vidal. La sola circunstancia de haberse hecho del citado libro diez numerosas ediciones, nos parece más que suficiente para garantir su valer.

Vean nuestros lectores lo que acerca de él ha dicho la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 17 de Noviembre de 1869.

«Hemos tenido el gusto de leer una obrita que, con el título de *Cuentos Morales dedicados á la infancia*, acaba de publicar el ilustrado profesor D. Diego Vidal. Aunque despojada de pretensiones, y modestamente dedicada á los niños, puede muy bien prestar en general provechosa enseñanza y algunas horas de útil y agradable entretenimiento.

«Esta preciosa obrita está destinada para testo de lectura en las Escuelas de niños de ambos sexos y en las Academias de adultos; y, á la verdad, pocas obras llenarán mejor su objeto, pues al interés de la narración reune la exposición clara y sencilla de la doctrina moral más levantada y más propia para despertar en las tiernas almas de los niños los sentimientos más puros de caridad y de amor.—Los padres de familia y los maestros deben adquirir esta importante obrita, que se halla de venta en las principales librerias.»

La misma publicación, correspondiente al 8 de Febrero de 1872, al aparecer la tercera edición, dijo lo siguiente:

«Acaba de ponerse á la venta en las principales librerías de Madrid y de provincias la tercera edición del interesante libro titulado *Cuentos morales*, que su autor don Diego Vidad dedica á la infancia. Escrito este libro para texto de lectura en las Escuelas de niños de uno y otro sexo, debe llenar cumplidamente su objeto, cuando en breve tiempo se agotaron las dos primeras ediciones.

Consta esta útil obrita de 28 preciosos cuentos, siendo los tres últimos unos ingeniosos diálogos en verso que se leen con verdadero placer.

Los epígrafes son los siguientes: El amor á Dios.—Un buen hijo.—La disipación.—El amor filial.—Consecuencias de la vanidad.—En un hospicio.—El pintor improvisado.—El Consejo infantil.—La aparición.—Una obra de caridad.—El temor al maestro.—Dos tendencias contrarias.—La cáscara de naranja.—La niña aseada.—En el pecado es-

tá la penitencia.—La tolerancia.—Una tendencia perjudicial.—El envidioso.—La intemperancia.—Una acción humanitaria.—La niña orgullosa.—La reparación.—La chispa eléctrica.—La herida del remordimiento.—Por no saber leer.—La sobriedad.—La aplicación.—La caridad.

Libros como los *Cuentos* del Sr. Vidal pueden influir mucho en los sentimientos de la juventud y ponerlos en armonia con las tendencias moralizadoras de la civilización actual.»

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, cerrespondiente al dia 27 de Agosto de 1870, se lee lo siguiente:

«JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.—Examinado por una Comision de esta Junta el opúsculo titulado *Cuentos morales dedicados á la infancia*, escrito por D. Diego Vidal, este cuerpo provincial, de conformidad con la citada Comisión, ha acordo recomendar este trabajo á los Maestros de ambos sexos de esta provincia, por el mérito indisputable que en él reconoce, tanto en el fin altamente moral que se propone, como en el lenguaje sencillo empleado en la exposición de la doctrina, cuyas circunstáncias lo hacen aceptable y provechoso para la enseñanza en las Escuelas. Madrid 26 de Agosto de 1870.»

El libro del Sr. Vidal es realmente digno de toda recomendación.

Está aprobado para servir de texto en las escuelas de 1.ª enseñanza, y en nuestro concepto ninguno merece mejor esta distinción.

Su amena lectura y la sublime sencillez con que expone todos los asuntos de que se ocupa le hacen apropósito para desarrollar convenientemente y ennoblecer *ad sumum* los sentimientos infantiles. Fué premiado con medalla de primera clase en la Exposición pedagógia celebrada en Madrid en 1882 y ha sido expresamente recomendado por varias Juntas provinciales de Instrucción pública. No es posible, pues, dudar de su mérito, y por eso lo recomendamos con toda eficacia á nuestros lectores, los cuales pueden adquirilos por una peseta cada ejemplar en casa del Autor—Nuncio,—10--Madrid, y en las principales librerias de Madrid y provincias.

SECCION DE NOTICIAS.

Cuando son tan contados los funcionarios públicos que, sin pertenecer directamente al ramo de primera enseñanza, se toman por ella verdadero interés, no puede menos de llamar mueho la atención encontrar uno que, como nuestro distinguido amigo D. José Diez de Alba, digno é ilustrado Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, se ofrezca á poner de su parte cuanto de él dependa hasta conseguir que se extingan en absoluto los débitos á los Maestros por ejercicios anteriores á 1882-83, ó sea hasta 1.° de Julio de 1882, hasta cuya fecha corresponde directamente á la jurisdicción de los Gobernadores, ó casi mejor de los Jefes de Fomento, el ordenar y procurar la extinción de aquellos débitos.

No es la primera vez que el Sr. Diez de Alba se pone resueltamente al lado de los Maestros y al servicio de la ley en esta importantísima cuestión. Nos consta que los de la provincia de Toledo conservan de él recuerdos gratísimos por sus buenos oficios y satisfactorios resultados en tal asunto.

Entre nosotros son muy contados, por fortuna, los Maestros que tienen todavia créditos contra los Municipios, correspondientes á ejercicios anteriores á 1882-83; pero aún los hay, y el poner al corriente á cualquiera de estos, supone más trabajo y es más digno de aprecio, que conservar en su laudable actitud á todos los Ayuntamientos no morosos.

Ofrécese, pues, á nuestros compañeros que se hallan en este caso, ocasión de reclamar lo que con tanta justicia les pertenece y tan injustamente se les retiene. Háganlo así, y nosotros que conocemos á fondo los buenos deseos del referido Jefe, les respondemos de los resultados.

Entre tanto damos á este expresivas gracias por sus finos y patrióticos ofrecimientos.

Nos escriben de Cañada de Verich, pequeño pueblo del partido de Alcañiz, diciéndonos que el celo de aquel Ayuntamiento y vecindario por la prosperidad de la primera enseñanza es verdaderamente digno de elogio. La Maestra, que ha estado enferma por espacio de quince dias, ha sido objeto de los más solicitos cuidados hasta recobrar su salud. Todos los ayuntamientos que allí se suceden miran siempre como atención preferente el pago do los Maestros y consignan en su presupuesto todas las cantidades legales para tan importante servicio.

Felicitamos por ello á los honrados vecinos de Cañada, y como fieles defensores que creemos ser de los intereses de los

Maestros de esta provincia, les damos las mas expresivas gracias.

Nuestro querido amigo y colaborador don Felix Sarrablo ha tenido la desgracia de perder en el trascurso de dos meses á su idolatrada madre y á una hermana política, esposa de su hermano mayor D. Lorenzo, ambos esposos, comprofesores nuestros.

Hacemos fervientes votos al Cielo por las almas de tan virtuosas finadas, participando á la vez del justo dolor que aflige á tan apreciable familia.

En el número próximo nos ocuparemos con la imparcialidad que el caso requiere, de una disposición que acaba de emanar del Ministerio de Fomento, trasfiriendo el crédito de 60.000 pesetas consignado en los presupuestos del Estado para subvencionar á los Maestros de escuelas incompletas.

Unimos nuestra súplica á la que hace *El Anunciador* en el siguiente suelto.

«Resuelto ya hace tiempo por la Superioridad que las escuelas de Navarra deben proveerse de igual manera que las demás de España, y constándonos que allí existen muchas desempeñadas interinamente, ha de dispensarnos el muy ilustre señor Rector le supliquemos interese á la Junta provincial de aquella rica provincia, secunde á las disposiciones del Gobierno y entre en el concierto general, en lo que ganarán los Maestros y la enseñanza. Nos consta que el celoso Inspector de primera enseñanza y el digno Director de aquella Escuella Normal han agotado todos sus recursos para inclinar á la Junta de que forman parte á que cese en su pasiva resistencia, y nada han conseguido. Con el apoyo del Rectorado acaso se consiga lo que hasta hoy no ha podido cumplirse.

La Junta local de primera enseñanza de Zaragoza tiene acordado solicitar del Ayuntamiento la oportuna autorización para suministrar á las escuelas municipales el material necesario, ó que la corporación contrate con la casa que haga más beneficio.

En Jerez se trata de establecer una Escuela, á la cual serán llevados para que se instruyan los niños que se encuentren por las calles, en vez de ser conducidos a la prevención.

Se dice que han sido suspensos cuatro Maestros de escuelas públicas de Madrid, entre ellos uno de adultos.

Sentiremos se confirme la noticia.

Por el Rectorado de esta Universidad se han verificado los siguientes nombramientos de maestros en propiedad:

Por traslado—D. Vicente Lope, para Burbáguena, con 825; D. Feliciano Sanz, para Gargallo, con 625: D. Tomás Daniel Marco, para La Cerollera, con 625; D. José Asensio García, para Alba, con 625; D. Modesto Pertegaz, para Bronchales, con 625, don José Expósito, para Castelnou, con 625, don Manuel Rodrigo, para Camarena, con 625; doña Leonor Edo, para Fortanete, con 550; doña Petra Villarroya, para Perales, con 416,50.

Por concurso.—D. Juan Juste y Roche, para el Villarejo, con 275 pesetas; D. Juan Antonio Conejero, para Los Olmos, con 275; D. Agustin Castro, para Valacloche, con 250; doña Josefa Martinez, para Mirambel, con 416,50; doña Sebastiana Serrano, para Bañon, con 416'50: doña Faustina Cavero, para La Cuba, con 333'50; doña M.ª Mallén, para Peralejos, con 250.

Al Maestro que fué de Marines, D. Ramón Esteban Serrano, se le ha autorizado por la Dirección general de Instrucción pública, con fecha 3 de los corrientes, para que pueda pedir por traslación escuelas de la clase y sueldo que ha desempeñado, en vista de llevar en la enseñanza pública más de 10 años y haber hecho renuncia de la escuela que poseia para pasar á servir un destino público.

El Anunciador, de Zaragoza, publica un estado de las escuelas municipales que existen en aquella ciudad, y del que tomamos los siguientes datos:

Sostiene el Municipio de la capital de Aragón, una escuela superior de niños y cinco elementales con el sueldo de 2.000 pesetas, en el interior de la ciudad, y siete en sus anexos, con el de 825 más la cuarta parte por subvención de retribuciones que abona el Ayuntamiento á todos los maestros y maestras, así del interior como del exterior. Otra superior de niñas y siete el mentales, con el sueldo mínimum de 1.333·33, y cinco en el exterior, con el de 550, más dos de párvulos, con 2.000 y 3.000 pesetas respectivamente.

Subvenciona además dos superiores y otras dos elementales de niños á cargo de los P. P. Escolapios.

Total de escuelas públicas: 13 de niños, 13 de niñas, 2 de párvulos, y cuatro escuelas pias, ó sean 32.

El personal de las mismos cuesta al año 46.676'89 pesetas; las retribuciones 8.154'14; el material 8.547'89; los alquileres 15.046. Total, 78.424 pesetas 93 céntimos

Número de alumnos matriculados en las mismas, 4.145

Dado el número de vecinos que cuenta Zaragoza, nos parece muy reducido el número de escuelas públicas que sostiene.

De *El Magisterio Valenciano*:

Dícese que en una, y hay también quien asegura que en dos provincias donde recientemente se han practicado ejercicios de oposición, fracasaron en el escrito algunos actuantes por añadir ó cambiar al leer sus trabajos, algo y aún *algos* de lo que en aquellos no aparecia escrito.

El actual procedimiento sí que se presta á ello: pero ándense con mucho cuidado los que se arricsgen á ponerlo en práctica, no les suceda lo que al decir de las gentes les ha sucedido á los aludidos ejercitantes; es decir, que queden fuera de combate.

Dice nuestro estimado calega *El Magisterio Avilés*, que en la sesión preparatoria para oposiciones en Avila surgieron dudas acerca de si el Auxiliar de la escuelas práctica de la Normal podría figurar como Maestro público en el Tribunal: que se consultó por telégrafo á la Dirección general del ramo y que la respuesta fué negativa.

Esa es la ley.

Parece que el laicismo no tiene aceptación en Francia, pues el Gobierno ha sido derrotado en la Cámara de diputados en el debate sobre el proyecto de la ley de enseñanza primaria, especialmente en el artículo que se trata de este asunto.

Ha quedado vacante la plaza de auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de maestros de Huesca, cuyo sueldo anual es de 1.100 pesetas. Corresponde su provisión al concurso de traslado, y disfrutará aquel en quien recaiga el nombramiento, habitación franca en el edificio donde se halla establecida la escuela.

Segun dice un periódico de Jaén, por ofensa dentro de la cátedra á uno de los Profesores del Instituto provincial de aquella ciudad, se ha formado causa á cuatro jóvenenes estudiantes, que han visitado la cárcel. Algo duro es el castigo; gravísima será la ofensa. Bueno es, sin embargo, que las faltas de respeto á los Profesores se castiguen con la mayor dureza y energía.

Ha fallecido D. Luis Ramirez Laguardia, catedrático supernumerario de la Universidad central y redactor de *El Magisterio Español*.

Enviamos el más sentido pésame á su apreciable familia.

—La Junta de Instrucción pública de Vizcaya recomienda á los alcaldes la disposición tercera de la Real órden de 11 de Noviembre de 1878, que dice:

«No se llevará á efecto la traslación de las escuelas sin que préviamente sean reconocidos los nuevos locales por el arquitecto provincial y por el Inspector de primera enseñanza, los cuales informarán á la Juuta de Instrucción pública si hay inconveniente en la traslacion.

Imprenta de La Concordia.
á c. de L. Molís. Parra 39.